

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 299

VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 5.003

Revisión declaraciones cosecha

En atención a lo dispuesto en la Circular número 676 de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes, sobre certificación de las cosechas obtenidas de los diversos productos intervenidos por este S. N. T. de los distintos términos municipales de esta provincia, y de acuerdo con el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la misma, esta Jefatura Provincial concede un plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación de la presente nota, para que todos los agricultores de la provincia entreguen las declaraciones modelo C-1 correspondientes al año actual, en los Ayuntamientos de los términos municipales en que radican sus fincas, al objeto de que sean revisadas por el personal de Inspección de este S. N. T., declaraciones que serán devueltas a los interesados una vez realizada esta revisión.

Córdoba a 9 de diciembre de 1948.—El Jefe Provincial, P. Cezeo.

Diputación Provincial de Córdoba

Circular núm. 5.004

Negociado Rentas y Exacciones

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó decretar el apremio contra los contribuyentes morosos, por Tasa de Rodaje y año actual, los cuales de conformidad con lo que previene el artículo 14.º de la Ordenanza de dicho Impuesto y el vigente Estatuto de Recaudación,

quedan incursos en el apremio o recargo del veinte por ciento de sus cuotas, el cual quedará reducido al diez por ciento, si los deudores satisfacen sus débitos, en el plazo de diez días, a partir del que sean requeridos por el Ejecutor.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente el de los deudores afectados por el Impuesto.

Córdoba 13 de diciembre de 1948.
El Presidente, Enrique Salinas.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 5.016

Por haber coincidido con el periodo electoral el plazo de presentación de instancias para el concurso-examen de Personal Rural, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número 268 de 11 de noviembre próximo pasado, la Dirección General del Ramo ha prorrogado en treinta días naturales el plazo señalado para la admisión de instancias en este concurso, plazo que terminó el día 2 del presente mes.

Por consiguiente como consecuencia de esta prórroga queda ampliado dicho plazo hasta el día primero inclusive del próximo mes de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 4 de diciembre de 1948.
—El Administrador Principal Accidental, Manuel Benítez Lara.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 4.990

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que acordada la prórroga de

cuantas Ordenanzas fiscales rigieron para la exacción de todas las imposiciones, derechos y arbitrios que nutrieron el Presupuesto de 1948, para el que ha de regir en 1949; así como ciertas modificaciones y aclaraciones a introducir en la misma para el mejor proceso económico; quedan expuestas al público por el plazo de quince días contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas durante los horas de oficina en la Intervención municipal, por quienes lo estimen pertinente y puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas los interesados a quienes afecten.

Todo ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de Haciendas Locales.

Bujalance 14 de diciembre de 1948.—J. Ibáñez.

Núm. 4.991

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado el Presupuesto ordinario tanto en ingresos como en gastos, que ha de regir en este Excelentísimo Ayuntamiento durante el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, en la Intervención municipal, para que durante los mismos puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto ordenador de Haciendas Locales.

Advirtiendo que sólo tienen personalidad para interponer dichas reclamaciones quienes se hallen comprendidos en alguno de los apartados: a), b) y c), del artículo

228 del mismo Decreto ordenador. Y que sólo podrán hacerse por la inoservancia de los requisitos que en análogos apartados enumera el artículo 229 de precitado Cuerpo Legal.

Bujalance 14 de Diciembre de 1948.—J. Ibáñez.

CONQUISTA

Núm. 5.010

Don Juan José Buenestado Herruzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Conquista.

Hago saber: Que en sesión de 2 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1949, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 227 del decreto de las Haciendas Locales, fecha 25 de enero de 1946, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 del citado Decreto y por las personas que enumera el artículo 228 de la propia ordenación.

Dado en Conquista a 7 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Juan José Buznestado.

BAENA

Núm. 5.013

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que adoptado por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia, acuerdo en sesión celebrada el día 22 de noviembre último, de convocar subasta pública, para proceder por este medio al arriendo de la recaudación por la utilización del lavadero público denominado «Pilancón», la de ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos, la de licencia para industrias

callejeras y ambulantes, así como concurso para proveer al Municipio, de ataúdes para cadáveres de pobres de la Beneficencia municipal, todo ello respectivo al próximo ejercicio de 1949, por el presente se hace público el acuerdo de referencia, para que en plazo de cinco días, puedan interponerse contra el mismo, las reclamaciones que procedan, de acuerdo con lo que determina el vigente reglamento de contratación municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 9 de diciembre de 1948. — Firma ilegible.

Núm. 5.012

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Junta de Representantes de este Partido Judicial, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y cargas de Administración de Justicia, respectivo al próximo ejercicio de 1949, por el presente, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan hacerse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 10 de diciembre de 1948. — Firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Núm. 5.015

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante dicho plazo, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento por los habitantes del término y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales, las reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos expresados en el artículo 229 de dicho Cuerpo legal.

Igualmente se hace saber que por el mismo acuerdo han sido ratificadas para el ejercicio de 1949, todas las Ordenanzas actualmente en vigor.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fuente Palmera 14 de diciembre de 1948. — Francisco Reyes.

LA RAMBLA

Núm. 5.014

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formados los padrones de Patentes del Impuesto de Transportes de los vehículos de tracción de sangre existentes en este término municipal, que han de regir para el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, a fin de que por los in-

teresados afectados se puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 15 de diciembre de 1948. — Tomás Ruiz.

JUZGADOS

RONDA

Núm. 4.904

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 388 de 1947, sobre hurto, dimanante de la causa núm. 79 de 1945, seguido en este Juzgado contra Antonio Bellido Castillo, que dijo tener su domicilio en La Rambla (Córdoba), calle Ancha, número 55, hoy en ignorado paradero, por providencia de este día se ha acordado requerir a dicho condenado por término de cinco días, para que haga efectivo el importe de la tasación de costas practicada en el aludido juicio que asciende a 59'55 pesetas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante a cubrir dicha suma. Al propio tiempo se le requiere para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado sito en Plaza de los Descalzos, número 4, para ser reducido a prisión, a fin de que extinga quince días de arresto menor, apercibiéndole que si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en Ronda a 4 de diciembre de 1948. — El Secretario, A. Troncoso.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.949

Cédula de ofrecimiento

Por haberse acordado así en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 186 de 1948 sobre hurto, por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quienes se crean dueños de 13 celemines de bellotas hurtadas el día 17 de octubre próximo pasado del sitio «Ochavos y Jarillas», de este término municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Hinojosa del Duque a 6 de diciembre de 1948. — El Secretario, Angel Martínez.

TORREDONJIMENO

Núm. 4.950

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas ordenado celebrar por la Superioridad, deducido del sumario número 87 de 1943, contra Manuel Chéroles

Liévana, por hurto de caballería, y que se sigue en este Juzgado con el número 513 de 1948, ha acordado se cite al perjudicado Antonio Camacho Arroyo, natural de Zuheros y vecino de Baena, hoy en ignorado paradero, a fin de que instruyéndole al propio tiempo del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 11 de enero próximo y hora de las 16 y 10, al objeto de que asista a la celebración de dicho juicio.

Y para que tenga lugar la notificación y citación en forma de dicho perjudicado, expido la presente cédula en Torredonjimeno a 6 de diciembre de 1948. — El Secretario, P. H., Francisco Jiménez Hernández.

BAENA

Núm. 4.951

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido de Baena (Córdoba), en el sumario que se instruye bajo el número 74 de 1948, por hurto de caballerías, se cita a Rafael Cá Saquero y Manuel Bermúdez Fernández, vecinos que se dice fueron de Guadix (Granada), y Jaén, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba, Jaén y Granada, con el fin de ser oídos en concepto de presuntos inculcados, advirtiéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado, expido el presente que firmo en Baena a 2 de diciembre de 1948. — El Secretario judicial P. H., Firma ilegible.

ECIJA

Núm. 4.961

Gabriel Mata Gahona, vecino de Herrera, procesado en sumario número 93 del corriente año por robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha apercibiéndole que, de no verificarlo será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel a disposición de este Juzgado a las resultas de expresado sumario.

Dado en Ecija a 3 de diciembre de 1948. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, Joaquín Carrillo.

MONTILLA

Núm. 4.941

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, pro-

cedan a la busca y detención del penado Antonio Rodríguez Navas, de 21 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Castro del Río, natural de idem, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 591 de 1948, por hurto de trigo; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente en Montilla a 9 de diciembre de 1948. — El Juez municipal, Firma ilegible. — El Secretario, Eloy Sanz.

Núm. 4.952

En el juicio de faltas, número 616 de 1948, seguido, por estafa al viajar sin billete en el ferrocarril, contra José Álvarez de la Mano, vecino que fué de Algeciras, domiciliado en calle Villavieja, «Patio Bambón», y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoranse dictó sentencia con fecha 26 del pasado mes de noviembre, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Álvarez de la Mano, como autor de una falta de estafa al viajar sin billete en el ferrocarril, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice en 48'70 pesetas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y al pago de las costas procesales, disponiendo que, para la notificación de esta resolución a dicho condenado, se libre exhorto al Juzgado municipal de Algeciras, su domicilio. No son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco García — Rubricado.

Y para que, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, sirva de notificación, en forma, al condenado, José Álvarez de la Mano, que se halla en ignorado paradero, pongo y firmo la presente en Montilla a 9 de diciembre de 1948. — El Secretario, Eloy Sanz.

FRECHILLA

Núm. 4.954

Anulación

El Juzgado de Instrucción de Frechilla, anula y deja sin efecto las requisitorias insertas en los periódicos oficiales, por la que interesaba la busca y detención del procesado Manuel Pablo Romanco López, de 62 a 63 años, hijo de Francisco y de Concepción, que tuvo su domicilio en Córdoba, Sevilla, San Fernando y Cádiz, en méritos del sumario seguido contra el mismo, por el delito de estafa, con el número 40 de 1948, por haber sido capturado.

Frechilla 7 de diciembre de 1948. — El Juez, César Aparicio y de Santiago. — El Secretario accidental, T. Valentín.